



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
los lunes, miércoles y viernes  
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:  
Taller tipográfico de la  
Casa de Expositos

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 127

#### Obras públicas.—Automóviles

Don Julián Mazario, vecino de Budia, solicita autorización para establecer un servicio público de viajeros y mercancías en automóvil entre Budia, Guadalajara y Madrid y viceversa.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 3.<sup>o</sup> del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España de 23 de Julio de 1918, se anuncia en este periódico oficial para que, en el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones que estimen justas en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

A continuación se publica el itinerario y tarifa de precios.

Guadalajara 4 de Julio de 1924.

El Gobernador,

JOSÉ GARCÍA CERNUDA.

#### HORARIO SERVICIO ALTERNO

Salida de Budia, días pares, á las ocho de la mañana.

Pasada por Guadalajara, á las doce; llegada á Madrid, á las tres.

Salida de Madrid, días impares, á las siete de la mañana.

Pasada por Guadalajara, á las doce; llegada á Budia, á las tres.

### PRECIOS DEL SERVICIO DE VIAJEROS

Budia-Romanones, pesetas 2,50.—Budia-Guadalajara, 5.—Budia-Madrid, 9.

En los recorridos intermedios la tarifa será de pesetas 0,15 por kilómetro y viajero. Tarifa de regreso Madrid-Budia, igual á la anterior.

### TARIFA DE MERCANCIAS

Entre Budia y Guadalajara, pesetas 0,10 por kilogramo; entre Budia y Madrid ó viceversa, pesetas 0,20 el kilogramo.

### — CONDICIONES —

1.<sup>a</sup> Cada viajero tendrá derecho al transporte gratuito de 25 kilos de equipaje.

2.<sup>a</sup> Quedan exceptuados del pago del billete los niños menores de 3 años que no ocupen asiento y viajen sobre sus familias sin molestar á los demás viajeros.

3.<sup>a</sup> El transporte de mercancías queda supeditado á complementar la carga del vehículo y prefiriendo en todo caso á los viajeros y sus equipajes.

4.<sup>a</sup> La empresa no podrá ser obligada al transporte de ninguna mercancía ni equipaje que á su juicio, pueda constituir molestias ni perjuicio ó peligro para el pasaje.

5.<sup>a</sup> En los casos de averías ó paradas producidas por fuerza mayor, los viajeros vienen obligados á pagar únicamente el recorrido hecho en buenas condiciones, y por contra la empresa no responde de los perjuicios, pérdidas ó molestias originadas á los viajeros en los casos anteriormente citados.

6.<sup>a</sup> Cuando para su transporte se entregaran á la empresa mercancías que por su exagerado volumen no conviniera su transporte, la empresa se reserva el derecho de rechazarlas ó convenir con sus propietarios un precio remunerador con respecto de la naturaleza de las mismas.

## CIRCULAR NÚM. 128

*Obras públicas.—Aguas*

Don Pedro Cortés Martínez, vecino de Zaorejas, acude á este Gobierno en solicitud de que se le autorice para aprovechar aguas del río Tajo, para lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, acompaña á la instancia presentada al efecto la siguiente

## NOTA:

Nombre del peticionario: D. Pedro Cortés Martínez.

Clase del aprovechamiento: Producción de energía hidráulico-eléctrica para el alumbrado y otros usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita: Veintitrés metros cúbicos por segundo.

Corriente de que se deriva: Río Tajo.  
Términos municipales á que afecta: Valtablado del Río, Oter y Carrascosa de Tajo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que dentro del plazo de treinta días, á partir de la publicación en el «Boletín oficial», presente el peticionario el proyecto de las obras.

Dentro del referido plazo de treinta días se admitirán otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto que la petición ó sean incompatibles con él.

Guadalajara 2 de Mayo de 1924.

El Gobernador,

**JOSE GARCIA CERNUDA.**

dantes á las Vías pecuarias del término municipal de Mazuecos, cuyo deslinde está anunciado su comienzo para el día 14 del actual, y constituyendo esta omisión uno de los vicios de nulidad para la resolución del expediente incoado al efecto, he acordado suspender las referidas operaciones de deslinde de las Vías pecuarias hasta nueva orden, la que será publicada con la debida antelación en el «Boletín oficial» de la provincia.

Guadalajara 8 de Julio de 1924.

El Gobernador,

**JOSE GARCIA CERNUDA.**

## CIRCULAR NÚM. 131

*Negociado de Pesas y Medidas*

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 6º del Reglamento de Pesas y Medidas de 31 de Diciembre de 1906, y á propuesta del señor Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en Cogolludo, cabeza de partido, el día 11 del actual, en el local destinado al efecto y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el tiempo fijado, pasará el señor Fiel Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y demás establecimientos sujetos á la comprobación, cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los días marcados; entiéndese que, en este caso, se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Transcurrida la comprobación en la cabeza de partido, se efectuará en todos los pueblos correspondientes al mismo, que son los siguientes:

Cogolludo.	Alpedrete de la Sierra.
Monasterio.	Uceda.
Arbancón.	Cubillo (El).
Jocár.	Casa de Uceda.
Muriel.	Villaseca de Uceda.
Tamajón.	Viñuelas.
Almiraete.	Valdenaño Fernández.
Campillo de Ranas.	Mesones.
Majaelrayo.	Fuentelahiguera.
Peñalba de la Sierra.	Málaga del Fresno.
Becigano.	Malaguilla.
Cardoso (El).	Humanes.
Colmenar de la Sierra.	Cerezo.
Vado (El).	Torrebeleña.
Retiendas.	Beleña de Sorbe.
Mierla (La).	Aleas.
Puebla de Beleña.	Montarrón.
Robledillo de Mohernando.	Fuencemillán.
Matarrubia.	Espinosa de Henares.
Puebla de Valles.	Membrillera.
Valdesotos.	Carrascosa de Henares (Brihuega).
Tortuero.	Moherando (Guadalajara).
Valdepeñas de la Sierra.	

Guadalajara 7 de Julio de 1924.

El Gobernador,

**JOSE GARCIA CERNUDA.**

**Brigada Sanitaria provincial**

REPARTO de las cantidades que corresponde satisfacer á cada Ayuntamiento en el próximo año de 1924-25 para la creación y sostenimiento de la Brigada Sanitaria provincial, por importe del 1 por 100 del presupuesto municipal del año corriente, acordado por la Comisión Adminis-

## CIRCULAR NÚM. 130

*Servicio Agronómico.—Vías pecuarias*

Teniendo noticias de que no han sido notificados en forma á algunos de los propietarios colindan-

trativa en sesión celebrada en el día 21 de Junio  
último.

**PUEBLOS**

IMPORTE  
total del presu-  
puesto de gastos  
de 1923-24. 1, por 100

Abánades	2826	23	28	26
Ablanque	5408	06	54	08
Adobes	4435	99	44	35
Aguilar de Anguita	2714	71	27	14
Alaminos	3019	77	30	19
Alarilla	10863	80	108	63
Albalate de Zorita	13585	37	135	85
Albares	12241	50	122	41
Albendiego	3496	34	34	96
Alboreca	2236	92	22	36
Alcocer	17064	24	170	64
Alcolea de las Peñas	2610		26	10
Alcolea del Pinar	6241		62	41
Alcorlo	2448	94	24	48
Alcoroches	5816	33	58	16
Alcuneza	3701	06	37	01
Aldeanueva de Atienza	2688	38	26	88
Aldeanueva de Guadalajara	5487	82	54	87
Aleas	6005		60	05
Algar de Mesa	3565	48	35	65
Algora	5340	47	53	40
Alique	2631	80	26	31
Almadrones	4189	50	41	89
Almiruete	2905	70	29	05
Almoguera	21407	18	214	07
Almenacid de Zorita	28694	38	286	94
Alocén	4455	49	44	55
Alhondiga	9501		95	01
Alovera	7186	68	71	86
Alpedrete de la Sierra	4573	32	45	73
Alpedroches	3039		30	39
Alustante	21690	69	216	90
Amayas	2185		21	85
Anchuela del Campo	2662	71	26	62
Anchuela del Pedregal	3099	19	30	99
Angón	3664	14	36	64
Anguita	40565	29	405	65
Anquela del Ducado	2582	98	25	82
Anquela del Pedregal	2044	96	20	44
Aragoncillo	3585		35	85
Arbancón	9428	65	94	28
Arbeteta	6739	54	67	39
Aranzueque	6219	01	62	19
Archilla	3190	64	31	90
Argecilla	8683	90	86	83
Armallones	5393		53	93
Armuña de Tajuña	4599	51	45	99
Arroyo de Fraguas	1199	12	11	99
Atance (El)	6085	03	106	87
Atanzón	8492	89	84	92
Atienza	25126	14	251	26
Auñón	16158	92	161	58
Azañón	4046	37	40	46
Azuqueca de Henares	10000		100	
Baides	4215		42	15
Balbacil	2737	67	27	37
Balconete	5080	50	50	80
Baños de Tajo	3874	69	33	74
Bañuelos	4174	92	41	74
Barriopedro	1942		19	42
Belenña de Sorbe	4758	18	47	58
Berninchés	8695	06	86	95
Bocigano	2027		20	27
Bodera (La)	3669	46	36	69
Brihuega	49717	17	497	17

Budia	14593	78	145	93
Bujalaro	5754	70	57	54
Bujarrabal	4432	12	44	32
Bustares	4256	26	42	56
Cabanillas del Campo	12932	54	129	32
Oabezadas (Las)	1632	14	16	32
Campillo de Dueñas	6800		68	
Campillo de Ranas	5057	91	50	57
Campusábalos	5897	90	58	97
Canales del Ducado	1737	95	17	37
Canales de Molina	3754	28	37	54
Canredondo	5685		56	85
Cantalojas	6102		61	02
Cañizar	8529	50	85	29
Carabias	3387	42	33	87
Cardoso (El)	1990		19	90
Carrascosa de Henares	10532	27	105	32
Carrascosa de Tajo	3891	43	38	91
Casa de Uceda	8607	37	86	07
Casar de Talamanca (El)	15727	23	157	27
Casasana	5086	60	50	36
Casas de San Galindo	2570	50	25	70
Caspueñas	4545	85	45	45
Castejón de Henares	9419	81	94	19
Castellar de la Muela	1916	29	19	16
Castilblanco de Henares	2195		21	95
Castilforte	5590		55	90
Castilmembre	2881	25	28	81
Castilnuevo	2101	40	21	01
Cendejas de Enmedio	7585		75	85
Cendejas de la Torre	8382	20	83	82
Centenera	5130	75	51	30
Cercadillo	2775		27	75
Cereceda	3954	66	39	54
Cerezo	5237	79	52	37
Cifuentes	16366		163	66
Cillas	2418	90	24	18
Cincovillas	3139	98	31	39
Ciruelas	9859	05	98	59
Clares	2694	23	26	94
Cobeta	6164	31	61	64
Codes	3407	30	34	07
Cogollor	1745		17	45
Cogolludo	28799	54	287	99
Colmenar de la Sierra	4090	43	40	90
Concha	2897	60	28	97
Condemios de Abajo	2380	52	23	80
Condemios de Arriba	3048	70	30	48
Congostrina	3290	93	32	90
Copernal	4619	50	46	19
Córdoles	4862	12	48	62
Corduente	29408	48	294	08
Cortes de Tajuña	2635	42	26	35
Cubillejo de la Sierra	4631	57	46	31
Cubillejo del Sitio	2324	48	23	24
Cubillo (El)	10172	82	101	72
Checa	27875	46	278	75
Chequilla	1421	12	14	21
Chiloeches	20787	33	207	87
Chillarón del Rey	6378	95	63	78
Drieyes	10303	24	103	03
Durón	7481	50	74	81
Embid	2300		23	
Escamilla	11857		118	57
Escariche	7860	84	78	60
Escopete	4181	48	41	81
Espinosa de Henares	6896		68	96
Esplegares	3229	95	32	29
Establés	4259	39	42	59
Fontanar	5824	28	58	24
Fuencemillán	5917	43	59	17
Fuensaviñán (La)	3134	38	31	34

Fuentelencina . . . . .	9293	35	92	93	Miñosa (La) . . . . .	6507	13	svd	65	07
Fuentelahiguera . . . . .	8838	64	88	38	Mirabueno . . . . .	5973	50	omd	59	73
Fuentelsaz . . . . .	4757	01	47	57	Miralrio . . . . .	7862	13		78	62
Fuentelviejo . . . . .	4659	93	46	59	Mochales . . . . .	7646	60		76	46
Fuentenovilla . . . . .	10841	34	108	41	Mohernando . . . . .	13342	06		133	42
Fuentes de la Alcarria . . . . .	4867	31	48	67	Molina . . . . .	67267	86		672	67
Gajanejos . . . . .	5947	84	59	47	Monasterio . . . . .	2350			28	50
Galápagos . . . . .	5827	31	58	27	Mondéjar . . . . .	33810	18	deb	338	10
Galve de Sorbe . . . . .	6266	72	62	66	Montarrón . . . . .	6310	07	enpud	63	10
Garbajosa . . . . .	2817	82	28	17	Moratilla de Henares . . . . .	2371	88		23	71
Gárgoles de Abajo . . . . .	4825	67	48	25	Moratilla de los Meleros . . . . .	8250		eb	82	50
Gárgoles de Arriba . . . . .	3807	37	38	07	Morenilla . . . . .	3137	60	boni	31	37
Gascueña de Bornoba . . . . .	3912	63	39	12	Morillejo . . . . .	4782	72	all	47	82
Gualda . . . . .	6962	43	69	62	Motos . . . . .	3073	90	ebal	30	73
Guijosa . . . . .	2662	48	26	62	Muduex . . . . .	4364	47	aei	43	64
Henché . . . . .	3389	50	33	89	Muriel . . . . .	2682	65	geibn	26	82
Heras . . . . .	5364	33	53	64	Navalpotro . . . . .	3288	10	soei	32	88
Herrería . . . . .	6526	36	65	26	Navas de Jadraque . . . . .	1007	82	re	10	07
Hiedelaencina . . . . .	11667	53	116	67	Negredo . . . . .	3373	50	eh	33	73
Higes . . . . .	3638	71	36	38	Ocentejo . . . . .	3420	89	al se	34	20
Hinojosa . . . . .	3257	25	32	57	Olivar (El) . . . . .	5995	64	ol	59	95
Hita . . . . .	16225	53	162	25	Olmeda de Cobeta . . . . .	3738	25	eloco	37	38
Hombrados . . . . .	2145		21	45	Olmeda de Jadraque . . . . .	5818	65	nsen	58	18
Hontanares . . . . .	2438		24	38	Olmeda del Extremo . . . . .	1876	53	voind	18	76
Hontanillas . . . . .	2473	30	24	73	Olmedillas . . . . .	3388	50	vennu	33	88
Hontoba . . . . .	6648		66	48	Ordial (El) . . . . .	2504	26		25	04
Horche . . . . .	25204	30	252	04	Orea . . . . .	12399	28	eb	123	99
Horna . . . . .	4837	30	43	37	Padilla de Hita . . . . .	2118	64		21	18
Hortezuela de Océn . . . . .	3124	55	31	24	Padilla del Ducado . . . . .	2140	64		21	40
Huerce (La) . . . . .	2638		26	38	Pajares . . . . .	3076	30	noib	30	76
Húrmeces del Cerro . . . . .	3674	26	36	74	Palancares . . . . .	1882	87	eden	18	82
Huertahernando . . . . .	4094	16	40	94	Palazuelos . . . . .	6443	59	64	43	
Huertapelayo . . . . .	3400		34		Pálmaces de Jadraque . . . . .	3320			33	20
Huetos . . . . .	2981	53	29	81	Pardos . . . . .	2306	02		23	06
Hueva . . . . .	5930	56	59	30	Paredes de Sigüenza . . . . .	4453	50	sgib	44	53
Humanes . . . . .	24825		248	25	Pareja . . . . .	17200			17	20
Illana . . . . .	20945	82	209	45	Pastrana . . . . .	16317	18	ede	46	17
Imón . . . . .	8439	56	84	39	Pelegrina . . . . .	4358	52	ido	43	58
Inviernas (Las) . . . . .	3410		34	10	Peñaiba de la Sierra . . . . .	1702	40	ensu	17	02
Iriépal . . . . .	10116	60	101	16	Peñalén . . . . .	18000			130	
Irueste . . . . .	8736	53	37	36	Peñalver . . . . .	9860	80	blen	98	60
Jadraque . . . . .	25077	92	250	77	Peralejos de las Truchas . . . . .	5741	82	elen	57	41
Jirueque . . . . .	3335	55	33	35	Peralveche . . . . .	6761	08		67	61
Jócar . . . . .	2506	50	25	06	Pinilla de Jadraque . . . . .	3251	87	st	32	51
Labros . . . . .	1748	60	17	48	Pinilla de Molina . . . . .	3788	72	sl	37	88
Laranueva . . . . .	2735	08	27	35	Pioz . . . . .	7741	49	ble	77	41
Lebrancón . . . . .	4899	29	48	99	Piqueras . . . . .	4681	27	illion	46	81
Ledanca . . . . .	9444	25	94	44	Pobo de Dueñas (El) . . . . .	11223	22	nö	112	23
Loranca de Tajuña . . . . .	11161	49	111	61	Poveda de la tierra . . . . .	7793	59	ste	77	93
Lupiana . . . . .	10454	50	104	54	Pozancos . . . . .	4042	70	upen	40	42
Luzaga . . . . .	3646		36	46	Pozo de Almoguera . . . . .	6050	15	.all	60	50
Luzón . . . . .	8770	29	87	70	Pozo de Guadalajara . . . . .	5693	80	clli	56	93
Madrigal . . . . .	2386	25	23	86	Prádena de Atienza . . . . .	2775	72	enoll	27	75
Majaelrayo . . . . .	4070	85	40	70	Pradosredondos . . . . .	8407	41	eb	84	07
Málaga del Fresno . . . . .	11074	26	110	74	Puebla de Beleña . . . . .	4954	16	eb	49	54
Malaguilla . . . . .	5723	93	57	23	Puebla de Valles . . . . .	5239	82	IM	52	39
Mandayona . . . . .	16790	85	167	90	Puerta (La) . . . . .	4723	52	..nö	47	23
Mantiel . . . . .	3826	89	38	26	Quer . . . . .	5050			50	50
Maranchón . . . . .	12747	98	127	47	Rebollosa de Hita . . . . .	4200			42	
Marchamalo . . . . .	16224	62	162	24	Rebollosa de Jadraque . . . . .	2780	45		27	80
Masegoso de Tajuña . . . . .	2777	60	27	77	Recuenco (El) . . . . .	6865	95	soei	68	65
Matarrubia . . . . .	4684	78	46	84	Renales . . . . .	3487	12		34	87
Mazarete . . . . .	4973	41	49	73	Renera . . . . .	8310	22	.lo	83	10
Mazuecos . . . . .	10424	64	104	24	Retiendas . . . . .	4816	03	eden	48	16
Medranda . . . . .	3382	52	33	82	Rillo de Gallo . . . . .	2550		T eb	25	50
Megina . . . . .	3908	84	39	08	Riofrío del Llano . . . . .	5711	10	.sol	57	11
Membrillera . . . . .	16789	39	167	89	Riosalido . . . . .	7369		crieq	73	69
Mesones . . . . .	6842	60	68	42	Riba de Saelices . . . . .	6697	84	eb	66	97
Miedes de Atienza . . . . .	9071	88	90	71	Riba de Santiuste . . . . .	3544		serde	35	44
Mierla (La) . . . . .	3220	26	32	20	Ribarredonda . . . . .	2489	64	ogn	24	89
Milmarcos . . . . .	15031	54	150	31	Robledillo de Mohernando . . . . .	9043	(s1)	90	43	
Millana . . . . .	7905	86	79	05	Robledo de Corpes . . . . .	4958	86	age	49	58

Romancos	6932	69 62	Valdeconcha	13100	131
Romanillos de Atienza	4139 42	41 39	Valdegrudas	3674	36 74
Romanones	9065	90 65	Valdelagua	3284 35	32 84
Rueda	4081	40 81	Valdelcubo	2662 87	26 62
Ruguilla	4393 80	43 93	Valdenoches	4732 98	47 32
Sacecorbo	5424	54 24	Valdenuño Fernandez	5120 19	51 20
Sacedón	44093 16	440 93	Valdepeñas de la Sierra	8421 81	84 21
Saelices de la Sal	3164 15	31 64	Valderrebolle	2547 68	25 47
Salmerón	13424	134 24	Val de San Garcia	2268 63	22 68
San Andrés del Congosto	3846 48	38 46	Valdesaz	5127	51 27
San Andrés del Rey	3267 58	32 67	Valdesotos	1785 81	17 85
Santa María de Poyos	5931 25	59 31	Valfermoso las Monjas	3827 17	33 27
Santiuste	5205 65	52 05	Valfermoso de Tajuña	9334 23	93 34
Satúca	5663 20	56 63	Valhermoso	4690	46 90
Sayatón	8866 35	88 66	Valtablado del Río	2482 48	24 82
Selas	18694 76	186 94	Valverde de los Arroyos	2489 03	24 89
Semillas	1543 02	15 43	Veguillas	2075 85	20 75
Setiles	9430 90	94 30	Viana de Jadraque	3083 15	30 83
Sienes	2475 09	24 75	Viana de Mondejar	3799 55	37 99
Sigüenza	85820 50	858 20	Villacadima	2008 82	20 08
Selanillos del Extremo	3823 02	38 23	Villacorza	2643 49	26 43
Somolinos	3657 29	36 57	Villaexcusa de Palositos	4356	43 56
Sotillo (El)	3392	33 92	Villanueva de Alcorón	14196 64	141 96
Sotoca de Tajo	1806 85	18 06	Villanueva de Argecilla	1849 44	18 49
Sotodosos	3827 34	38 27	Villanueva de la Torre	4378 40	43 78
Tamajón	13745 76	137 45	Villar de Cobeta	3742	37 42
Taracena	6984	69 84	Villarejo de Medina	3313 18	33 13
Taragudo	2291 91	22 91	Villares de Jadraque	2166 13	21 66
Taravilla	5063 38	50 63	Villaseca de Henares	5975 22	59 75
Tartanedo	3662 30	36 62	Villaseca de Uceda	3793	37 93
Tendilla	14116 50	141 16	Villaverde del Ducado	3250	32 50
Terzaga	3980 41	39 80	Villaviciosa de Tajuña	3029 33	30 29
Terraza	4247 94	42 47	Villel de Mesa	9794 85	97 94
Tierzo	4798	47 98	Viñuelas	5019 98	50 19
Toba (La)	7394 57	73 94	Yebes	4265	42 65
Tomelloso	4183 91	41 33	Yebra	12304 12	123 04
Tordelrábano	1694 30	16 94	Yela	8644 81	86 44
Tordellego	5260 71	52 60	Yélamos de Abajo	4463	44 63
Tordesilos	9793 40	97 93	Yélamos de Arriba	5553 25	55 53
Torija	13753 81	137 53	Yunquera de Henares	16646 30	16 46
Tórtola de Henares	13251 35	132 51	Yunta (La)	7365 74	73 65
Tortonda	3883	38 88	Zaorejas	10123 45	101 23
Tortuera	16954 77	169 54	Zarzuela de Jadraque	2020 20	20 20
Tortuero	3315 05	33 15	Zorita de los Canes	4469 52	44 69
Torrebeleña	8955	89 55	Guadalajara	594509 02	5945 09
Torrecuadrada Valles	3455 07	34 55	Total	34137 83	
Torrecuadrada Molina	3096 67	30 96			
Torrecuadradilla	3516	35 16			
Torre del Burgo	3263 49	32 63			
Torrejón del Rey	9160 84	91 60			
Torremocha Jadraque	2739 77	27 39			
Torremocha del Campo	3951 52	39 51			
Torremocha del Pinar	34423 90	344 23			
Torremochuela	2677 15	26 77			
Torresaviñán (La)	2165 37	21 65			
Torre de Valdealmendras	2345 44	23 45			
Torrionteras	2191 01	21 91			
Torrubia	2446 97	24 46			
Traid	7579 32	75 79			
Trijueque	9366 68	93 66			
Trillo	9982 62	99 82			
Turmiel	4196 35	41 96			
Uceda	10681 95	106 81			
Ujados	2597 36	25 97			
Usanos	11816 44	118 16			
Utande	4120 70	41 20			
Vado (El)	3056 19	30 56			
Valdaráchadas	2898 60	28 98			
Valdeancheta	4315 25	43 15			
Valdearenas	12314 74	123 14			
Valdeavellano	4122 09	41 22			
Valdeaveruelo	7766 83	77 66			

Guadalajara 2 de Julio de 1924.—El Gobernador-Presidente, José García Cernuda.—El Secretario-Contador, Agapito Fries.

### Administración de Rentas Públicas de Guadalajara

La Dirección general de Propiedades e Inmuebles, con fecha 20 de Junio último, comunica al señor Delegado de Hacienda en esta provincia la siguiente circular:

Vista una consulta hecha á este Centro Directivo por el Alcalde de Escurial (Cáceres), respecto á la forma en que debe tramitarse y documentos que han de componer el expediente de cesión de terrenos solicitada por aquel Ayuntamiento, acogiéndose á los beneficios concedidos por el R. D. de 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1923, y á fin de evitar dudas acerca del particular; esta Dirección general ha acordado precisar los extremos de que se trata, ateniéndose en un todo á lo prescrito en el Reglamento de 1.<sup>o</sup> de Febrero del corriente año (Gaceta

del 2) dictado para la aplicación del R. D. antes mencionado. Al efecto, signifíco á V. S. que los Ayuntamientos ó Juntas Administrativas interesadas deberán formar los expedientes de referencia con los documentos siguientes:

1.º Instancia del Ayuntamiento ó Junta Administrativa del pueblo interesado, solicitando la cesión, dirigida al Ministerio de Hacienda; documento que servirá de cabeza al expediente.

2.º Copia del acta de la sesión en que dichas entidades, según los casos, hayan tomado el acuerdo de formular la petición, tanto por propia iniciativa, como á solicitud de los vecinos; acompañando en este caso la instancia respectiva.

3.<sup>º</sup> Escrito en que se consigne, caso de ser conocida, la cabida de los terrenos objeto de la cesión, ó, en otro caso, la manifestación de ignorarse, y certificado haciendo constar la propiedad ó la posesión de los terrenos á favor del pueblo solicitante, si no se trata de montes catalogados.

4.<sup>º</sup> Certificación del número de vecinos del pueblo solicitante, á fin de apreciar su relación con la cabida de los terrenos, por no poder pasar de una hectárea la superficie á ceder á cada vecino.

5.º Informe del Consejo Provincial de Fomento  
acerca de la solicitud de cesión, que habrá de emi-  
tirse á instancia del Ayuntamiento ó Junta Admi-  
nistrativa del pueblo respectivo.

6.º Certificación del acuerdo que habrán de tomar el Ayuntamiento ó la entidad local menor, bien optando por nombrar Perito para que, juntamente con el designado por la Dirección general, proceda á la tasación de los terrenos, ó bien conformándose con el valor que este último les asigne.

7.º Cuando se trate de montes declarados Dehesas boyales ó de aprovechamiento común, certificación de la Delegación de Hacienda respectiva, en que conste que se ha satisfecho al Estado el 20 por 100 correspondiente á la excepción de venta.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 20 de Junio de 1924.—El Director ge-  
neral, José de Lara.

Y para conocimiento de los pueblos interesados, se publica esta circular en el «Boletín oficial» de esta provincia en virtud de orden superior.

Universidad de Salamanca

## **JUNTA DE COLEGIOS UNIVERSITARIOS**

Habiendo de proveerse, por oposición, tres becas para la facultad de Teología; dos para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras; dos para la de Ciencias Físico-químicas, Sección de Química; una para la de Derecho, y dos para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores, de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, «no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reunan este requisito: té de bautis-

mo; certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde Constitucional ó de barrio y el señor Cura párroco; hoja de estudios, y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueron agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.<sup>º</sup> Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Esta-

Art. 14. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.<sup>a</sup> Ser Bachiller con nota de «Sobresaliente» en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de «suspenso» en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de «meritíssimus» y ninguna de «suspenso» en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección, y

El tercero, en verificar por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una, y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.»

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme á las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme á ella y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción á que se les costeen los correspondientes títulos académicos; á que se les pague



ne para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y á disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio ó edificios que hayan de ser destinados á Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca 30 de Janio de 1924.—El Rector-Presidente, Enrique Esperabé.—El Vocal-Secretario, Ernesto Amador.

## Distrito forestal de Guadalajara

Habiendo entregado en esta Jefatura el Ingeniero operador, los trabajos correspondientes á la rectificación del deslinde del monte número 88 del Catálogo, denominado «Dehesa de los Valles», de la pertenencia de Zurejas, se anuncia en este periódico oficial la vista del expediente durante quince días, admitiéndose en los quince siguientes las reclamaciones que sobre la práctica de las operaciones puedan presentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1901.

Guadalajara 7 de Julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

## Gobierno Militar de la provincia de Guadalajara

### SECRETARIA.—USO DE ARMAS

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno militar durante los meses de Mayo y Junio.

Número de orden	Día	Mes	Año	NOMBRES	Clase de la licencia	Vecindad
95	5	Mayo	1294	Juan Hernando Mingo	4. <sup>a</sup>	Moheraldo.
96	5	"	"	Juan Hernando Andrés	4. <sup>a</sup>	Idem.
97	6	"	"	Francisco Pérez Rodríguez	4. <sup>a</sup>	Guadalajara.
98	6	"	"	Emilio López Oñez	4. <sup>a</sup>	Loranca de Tajuña.
99	9	"	"	Joaquín Aguilar Arriola	4. <sup>a</sup>	Jadraque.
100	9	"	"	Casimiro Montiel Fernández	4. <sup>a</sup>	Albares.
101	13	"	"	Gonzalo Borlaf Vázquez	4. <sup>a</sup>	Aldeanueva.
102	31	"	"	Benjamín Manzanares Gutiérrez	4. <sup>a</sup>	Illana.
103	2	Junio	"	Mariano Sevilla Peñalva	4. <sup>a</sup>	Sigüenza.
103 bis	5	"	"	Porfirio Barca Antón	4. <sup>a</sup>	Atienza.
104	9	"	"	Juan Espinosa Díaz	4. <sup>a</sup>	Bocigano.
105	11	"	"	Santos Lartiga Ricarte	4. <sup>a</sup>	Molina de Aragón.
106	14	"	"	Doroteo Cabellos Esteban	4. <sup>a</sup>	Atienza.
107	14	"	"	José García Cernuda	4. <sup>a</sup>	Guadalajara.
108	16	"	"	Antonio Calvo Alvarez	4. <sup>a</sup>	Tórtola.
109	23	"	"	Salvador Pérez Corral	4. <sup>a</sup>	Albares.
110	24	"	"	Cástor Ruiz Mojón	4. <sup>a</sup>	Tórtola.
111	24	"	"	Eusebio G. Blanco de la Torre	4. <sup>a</sup>	Illana.

Guadalajara 30 de Junio de 1924.—El General Gobernador, Hilarión Martínez.

## AYUNTAMIENTOS

### ALDEA DE ALIENIA LUPIANA

Por dimisión voluntaria de quien la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y su anejo Centenera, con la dotación anual de 303 pesetas por la prestación de servicios sanitarios, y por separado el importe de las recetas suministradas á los enfermos incluidos en el padrón de pobres, según tarifa de Beneficencia.

Los que reunan las condiciones legales para solicitarla, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, pasado dicho plazo se proveerá.

Lupiana á 1.<sup>o</sup> de Julio de 1924.—El Alcalde, Francisco González.

### LA YUNTA

Por el vecino de esta villa, Cipriano Martínez Valdearcos, se me da parte de que en el dia 29 del pasado mes se ausentó de su domicilio su hijo Pedro Martínez Tineo, sin que hasta la fecha se sepa su actual paradero, a pesar de haberse practicado las debidas gestiones en su busca, cuyas señas se expresan á continuación, y de ser hallado se ruega á las autoridades se sirvan dar cuenta á esta Alcaldía para conocimiento de sus padres.

La Yunta á 1.<sup>o</sup> de Julio de 1924.—El Alcalde, Antonino Martínez.

Señas. Edad 24 años, soltero, de 1'548 metros de estatura, pelo negro, barba poca, con una cicatriz en la barbilla que le fué producida por una coqueta niña. Viste camisa blanca con rayas de color rosa, pantalón y chaleco de pana liso de color verdoso, boina á la vizcaina, calcetines negros de algodón, alpargatas blancas cerradas, sin chaquetas ó blusa y sin tapabocas. Va indocumentado.

**VEGUILLAS**

No habiéndose provisto la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia nuevamente para su provisión interina, por el plazo de quince días y con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Los que se crean adornados de los requisitos legales para desempeñar dicho cargo y deseen solicitarlo, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el plazo antes indicado.

Veguillas á 30 de Junio de 1924.—El Alcalde, Angel Aritmendi.

**PALMACES DE JADRAQUE**

No hallándose provista en propiedad la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y renuncia presentada por el que, como habilitado, desempeñaba dicha plaza, fundada en la incompatibilidad que para el cargo de Secretario de Ayuntamiento determina el caso 2º del artículo 230 del Estatuto municipal, se abre concurso por término de treinta días, á fin de que, los que se crean adornados de los requisitos que al efecto determina la vigente ley Orgánica del Poder judicial en sus artículos 109 y 495, presenten sus instancias, debidamente reintegradas, en este Juzgado municipal; debiendo tener presente que su dotación no es otra que los derechos de arancel.

Palmaces de Jadraque á 2 de Julio de 1924.—El Juez municipal, Gabriel Llorente.

**PALMACES DE JADRAQUE**

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante el cargo de Médico Titular de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de setenta pesetas.

Los que reunan las condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo, lo solicitarán de esta Alcaldía en el término de treinta días.

Palmaces de Jadraque á 2 de Julio de 1924.—El Alcalde, Leóncio Aladrén.

**DOCUMENTOS**

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1924-25, por ocho días, en los pueblos siguientes:

Corduente. Valtablado del Río.

El presupuesto municipal ordinario para 1924 á 25, por quince días, en los pueblos siguientes:

Anchuela del Pedregal. Villaseca de Henares. Cincovillas.

Codes, el reparto de utilidades del ejercicio económico de 1924-25, por quince días.

Retiendas, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1924-25, y las cuentas municipales del ejercicio de 1923-24, por quince días.

Moratilla de Henares, las cuentas municipales de 1923-24, por quince días.

Tomellosa, id. id., por id. Marchamalo, id. id. de los años 1913, 1914, 1915, 1916, 1917 y 1922-23, por id.

Castilforte, id. del período trimestral de Abril, Mayo y Junio del año actual, por id.

Imón, id. id., por id.

**JUNTAS PERICIALES**

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan á continuación, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1925 á 1926, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamiento en el término que cada uno señala, pasados dichos plazos no serán admitidas:

Brihuega, hasta el 18 del actual.

Durón, hasta el 25 de id.

Abánades, id. id.

Espinosa de Henares, hasta el 20 de id.

Valverde de los Arroyos, hasta el 15 de id.

Euentelahiguera de Albatajes, hasta el 31 de id.

Riba de Santisteban, en el plazo de diez días.

Campillo de Ranas, en el de quince id.

Moratilla de Henares, id. id.

Villacorza, hasta el 1º de Agosto.

**JUZGADOS de INSTRUCCION****COGOLLUDO**

Don Alfonso de Lara y Gil, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

En virtud del presente hago saber: Que en el sumario que instruyo por hurto de telas, se cita á Gregorio Orquín, dependiente de D. Pedro García, así como á éste, para que comparezcan en este Juzgado dentro de los diez días siguientes hábiles al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, los que son vecinos de Figueruelas y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que declaren en dicha causa y se haga al segundo el ofrecimiento de la misma si fuere perjudicado; apercibido en otro caso, de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cogolludo á 2 de Julio de 1924. Alfonso de Lara. Ulpiano Sanz.

**JUZGADOS MUNICIPALES****ALDEANUEVA DE ATIENZA**

Por renuncia del que la desempeñaba, fundada en la incompatibilidad que para el cargo de Secretaría de Ayuntamiento establece el artículo 230, caso 2º del Estatuto municipal, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel.

Los que reunan condiciones para desempeñarla pueden solicitarla, del que suscribe, en el plazo de treinta días, desde que aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Aldeanueva de Atienza 2 de Julio de 1924.—El Juez municipal, Hilario Benito.